



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Juro. y de las transiçiones que se hacen Caudalosa
 mente, se siguen, mando, no signen, Contrato alguno
 hecho con juram. ni por donde sea alguno se re-
 meta a la Jurisdiccion Ecclesiastica, ni en que rebela
 que a buena fe: sin mal engano pena que nlo hicier
 des, por el mismo hecho perdais el dho Oficio, y sea
 habido por falso sin otra sentencia, ni declara-
 cion alguna. Esta mand. se hizo abito a que por un
 Testimonio ha Constatado que el dho. Alonso Lander
 uno. Jada, vuro los veinte dias que lo fue deponer, despues
 de la fecha, de la mencionada renuncia, y con que es
 presentis con esta mi Carta en el Ayuntamiento de
 Villa, de Navarra, dentro de veinte dias contados
 de la data de ella en adelante, y no haciendolo perdais
 dho. Oficio y que de vago para hacer mand. del dho. Oficio
 Juro vuro, y con que no tengais otro de Region. ni Jur-
 dicia. Y declaro que de esta mand. no debeis el dho. Oficio
 media onata, por el dho. Oficio creado antes de su ynf-
 racion. Dada en el Poble a veinte de junio de mil
 setecientos sesenta y cinco años Yo el Rey=

